



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-1061-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Octubre de 2021

**Referencia:** RESOLUCION.EX-2019-06350520--GDEBA-DLRTYETAMTGP

---

**VISTO** el Expediente EX-2019-06350520--GDEBA-DLRTYETAMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 6 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0533-002802 labrada el 29 de marzo de 2019, a **MONTESINOS LUCERO JUAN JOSE** (CUIT N° 20-26468750-1), en el establecimiento sito en calle Dorrego N° 66 de la localidad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, con igual domicilio constituido (conforme art. 88 bis Dto. 6409/84), y con domicilio fiscal en calle Balcarce N° 837 de la localidad de Tres Arroyos; ramo: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales"; por violación a los artículos 42, 52, 58 a 60, 112, 147, 214, 215, 221 a 223, 229 a 232, 239 a 241, 244, 273 y 278 del Decreto Nacional N° 911/96; a los artículos 4º, 5º inciso "h" y 8º de la Ley Nacional N° 19.587; al Decreto N° 590/01 y a la Resolución MTBA N°129/01;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 20, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en orden 21;

Que cabe dejar constancia que por Acta MT0517-000095 del 14/03/2019 se ordenó la suspensión de la totalidad de las tareas que ponían en riesgo la integridad de los trabajadores, por lo que se ordenó suspender las mismas hasta tanto se dispusieran las medidas de seguridad aconsejadas por este Organismo de Trabajo;

Que tal medida (suspensión de tareas) se levantaría por parte de este Organismo previa notificación a la Dirección de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 7 N° 1121 entre 520 y 521 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs. para constatar las adecuaciones;

Que con fecha 12/04/13 se constituye en la obra el inspector actuante y constata que no se han modificado las

condiciones de labor que dieran origen a la medida de suspensión de tareas observando que en la obra se encuentran desarrollando tareas de albañilería sin los correspondientes elementos y/o sistemas de protección contra caídas de personas y/u objetos al vacío (huecos de ascensor montacarga), por lo que surge Obstrucción al accionar de este Organismo al no cumplimentar lo oportunamente ordenado, no pudiendo desconocerse la infracción habida cuenta el labrado del acta respectiva, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el art. 4 inc. "g" Ley 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este organismo fiscalizar su estricto cumplimiento;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0533-002802 , la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de un (1) trabajador;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multas por infracción a la normativa a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a **MONTESINOS LUCERO JUAN JOSE** una multa de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 40.000.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción por violación al artículo 232 del Decreto Nacional N° 351/79; a los artículos 42, 52, 58 a 60, 112, 147, 214, 215, 221 a 223, 229 a 232, 239 a 241, 244, 273 y 278 del Decreto Nacional N° 911/96; a los artículos 4º, 5º inciso "h" y 8º de la Ley Nacional N° 19.587; al Decreto N° 590/01, a la Resolución ya la Resolución MTBA 129/01;

**ARTÍCULO 2º.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415 en su caso.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tres Arroyos. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela  
Date: 2021.10.14 16:18:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.10.14 16:18:46 -03'00'